



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LOS MOTOCICLISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO Nº 155/2024, DE 1 DE AGOSTO DE 2024.

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM Suplemento nº19 de 29/12/2023), en cuya partida de gastos 19.03.00.457A.484.61, proyecto 47257, figura un crédito por importe de 1.080.000,00€ (UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS), cuyo objeto es la "Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional" en el ejercicio 2024.

Con fecha 4 de septiembre de 2024, se publica en el B.O.R.M. el Decreto nº 155/2024, de 1 de agosto, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de Motociclismo de Velocidad y Motocross en la temporada 2024.

Acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable de los beneficiarios de la subvención, que **no están incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, respectivamente, y que, por tanto, cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario entidad no lucrativa.

Comprobado, asimismo, que los motociclistas de la Región de Murcia beneficiarios son titulares de las cuentas bancarias identificadas por los códigos IBAN que se recogen en el Anexo.





Visto el **artículo 10, apartados 1 y 13 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la **competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas**.

Visto el **artículo 29, apartado 3, de la referida Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, en cuanto a la posibilidad de que las base reguladoras de la subvención prevean la realización del **pago anticipado** de la misma, como medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención.

Visto el **artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999**, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Vista la propuesta del Director General de Deportes en el sentido de autorizar, conceder, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer del pago de la subvención que, de conformidad con el Decreto nº 155/2024, de 1 de agosto, está prevista conceder a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de Motociclismo de Velocidad y Motocross en la temporada 2024, por un importe de 155.000,00 € (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS).

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la **Orden de 29 de septiembre de 2023** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 03/10/2023),

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto por importe de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €)**, con cargo a la partida 19.03.00.457A.484.61, proyecto 47257 del vigente presupuesto, con motivo de la participación de los motociclistas de la Región de Murcia relacionados en el Anexo, en campeonatos de Motociclismo de Velocidad y Motocross en la temporada 2024.





SEGUNDO.- CONCEDER la subvención y DISPONER el gasto a los motociclistas de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo, con expresión de las cuantías económicas adjudicadas, en los términos que figuran en el Decreto nº 155/2024, de 1 de agosto, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de Motociclismo de Velocidad y Motocross durante el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 47257 del vigente presupuesto que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- RECONOCER la obligación y PROPONER el pago anticipado, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 47257 del vigente presupuesto a favor de los motociclistas de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo, con expresión de las cuantías económicas adjudicadas en los términos que figuran en el Decreto nº 155/2023, de 11 de mayo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el desarrollo de la actividad subvencionada, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía que asegure que los beneficiarios puedan seguir participando en las correspondientes competiciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del mencionado Decreto. Dichas cantidades se abonarán en las cuentas IBAN que se relacionan en el referido Anexo, de las que son titulares los beneficiarios.

CUARTO.- REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

QUINTO.- OBLIGACIONES. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, a las siguientes obligaciones que deberán cumplir durante ésta temporada:

a) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, haciendo la citada mención en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales y reportajes.





b) La colaboración en cuantas actividades de fomento del deporte se lleven a cabo en la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

c) Aportar la información necesaria para posibles campañas de fomento del deporte en la Región de Murcia.

d) Autorizar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes a la utilización de imágenes y/o audiovisuales de los beneficiarios para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción del deporte.

e) Permanecer de alta en la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.

f) Continuar desarrollando su actividad al nivel que le hace merecedor de esta subvención.

g) Justificar que han mantenido la validez del resultado conseguido en el año objeto de la convocatoria y que no han perdido su condición de internacional, participando en la próxima temporada en un campeonato del Mundo o de Europa de motociclismo de velocidad.

h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el Decreto nº 155/2024, de 1 de agosto, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las **demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.**

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN CON EXPRESIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN E IBAN

Beneficiarios	D.N.I.	Importe de la subvención en €	IBAN
Pedro Acosta Sánchez	****0132*	20.000,00	ES44 **** * 5367
Ana Carrasco Gabarrón	****7293*	20.000,00	ES18 **** * 6324
Borja Gómez Rus	****6097*	15.000,00	ES30 **** * 3719
Borja Jiménez Vicente	****8296*	15.000,00	ES32 **** * 2237
Máximo Martínez Quiles	****3358*	15.000,00	ES35 **** * 6547
Álvaro Carpe Ruiz	****8981*	15.000,00	ES44 **** * 7233
Carlos Cano Tortosa	****3554*	15.000,00	ES87 **** * 8128
Álvaro Lucas Esteve	****0637*	10.000,00	ES94 **** * 0701
Antonio Gallego Ramos	****2160*	10.000,00	ES79 **** * 3449
Salvador Pérez Carneiro	****7754*	10.000,00	ES02 **** * 2267
Iñaki Tolosa Morales	****2332*	5.000,00	ES10 **** * 7824
José Antonio López Bernal	****7842*	5.000,00	ES93 **** * 1303

